



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA

De la mano con la
LEIV
Ley Especial Integral para
una Vida Libre de Violencia
para las Mujeres



Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

Artículo 8.- DEFINICIONES

Para efectos de esta ley se entenderá por:

- a. **Atención integral:** Son todas las acciones para detectar, atender, proteger y restablecer los derechos de las mujeres que enfrentan cualquier tipo de violencia; para lo cual, el Estado deberá destinar los recursos humanos, logísticos y financieros necesarios y apropiados para instaurar los servicios, que garanticen la restitución de derechos y la anulación de riesgos o daños ulteriores.
- b. **Acoso laboral:** Es la acción de hostilidad física o psicológica, que de forma sistemática y recurrente, se ejerce sobre una mujer por el hecho de ser mujer en el lugar de trabajo, con la finalidad de aislar, intimidar o destruir las redes de comunicación de la persona que enfrenta estos hechos, dañar su reputación, desacreditar el trabajo realizado o perturbar u obstaculizar el ejercicio de sus labores.
- c. **Desaprendizaje:** Es el proceso mediante el cual una persona o grupo de personas, desestructura o invalida lo aprendido por considerarlo susceptible de cuestionamiento o inapropiado para su propio desarrollo y el de la comunidad a la que pertenece.
- d. **Misoginia:** Son las conductas de odio, implícitas o explícitas, contra todo lo relacionado con lo femenino tales como rechazo, aversión y desprecio contra las mujeres.
- e. **Persona agresora:** Quien ejerce cualquiera de los tipos de violencia contra las mujeres, en una relación desigual de poder y en cualquiera de sus modalidades.

EXPLICACION

Atención integral: El Estado debe detectar si has sufrido algún acto de violencia, atenderte, protegerte y restablecer tus derechos.

Acoso laboral: Cuando te molestan constantemente en el trabajo por ser mujer, hasta llegar al punto de lastimarte físicamente.

Desaprendizaje: Existen muchas creencias sobre las mujeres que no son correctas. Por ejemplo pensar que las mujeres solo sirven para hacer cosas de la casa. Por eso es necesario informarse y abrir la mente a nuevas ideas como: las mujeres son capaces de realizar cualquier trabajo.

Misoginia: Expresiones de odio que rechazan y desprecian todo lo relacionado con lo femenino.

Persona agresora: Persona que te agrede, y a la que ves como alguien más fuerte que tú o a la que tienes que obedecer; tu pareja, padre, madre, hermano, hermana, jefe, jefa, etc.

San Salvador, jueves 24 de junio de 2021

FUENTE: LEIV y LIE San Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2015. Por una vida libre de violencia: LEIV San Salvador, Unidad Técnica del Sector de Justicia, 2015.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA